

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho a más de los números ordinarios a los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4798

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en jeto a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Lista preliminar del Código Civil*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1899*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Octubre.)

Núm. 2952

Gobierno Civil.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 55 y 62 de la ley provincial, convoco a la Excelentísima Diputación para el día 2 de Noviembre próximo, en su casa Palacio, y hora de las doce de la mañana, con objeto de inaugurar las sesiones del primer período del corriente año económico.

Lo que se hace público a los efectos legales, y para conocimiento general.

Palma 21 Octubre 1897

El Gobernador interino,

José Socias.

Núm. 2953

Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del depósito de Ultramar de Barcelona, Francisco Arús Barbier, cuya media filiación se publica a continuación y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Palma 20 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,

José Socias.

Media filiación de Francisco Artís Barbier, hijo de Jaime y de Ambrosia, natural de Sans, provincia de Barcelona, vecindado en Palma (Baleares), estatura un metro 690 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 33 años.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la consulta elevada por V. S. a este Ministerio en 17 de Agosto último, relativa al abono de honorarios a los Facultativos que practican reconocimientos de mozos sujetos a observación, con arreglo al art. 29 del reglamento de exenciones físicas:

Y considerando que el espíritu del art. 129 de la ley de reclutamiento vigente es que los Médicos civiles de las Comisiones mixtas perciban los derechos que el mismo señala por el reconocimiento total y definitivo de cada mozo, sin que puedan contarse como tales los reconocimientos previos por los que se dispongan la observación de los mozos ni los demás actos que para acreditar la dolencia que éstos padecen, crean necesarios practicarlos referidos mozos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que los honorarios de 2'50 pesetas señalados por el artículo 129 de la citada ley para el Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento por cada reconocimiento facultativo que practiquen, así de mozos como de personas interesadas en los reemplazos, debe entenderse que los cobraron por el reconocimiento total ó definitivo en que acredite la utilidad ó inutilidad de los reconocidos, pero no por reconocimientos previos, en cuya virtud se ordene la observación facultativa de los mismos, ni por las demás diligencias que a dichos Médicos, para su mayor ilustración en cada caso, crean conveniente practicar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1897.

COS-GAYON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valencia.

(Gaceta 12 de Octubre.)

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Jamaica (posesión inglesa en el mar de las Antillas), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto

sucio los buques procedentes de Jamaica que lleguen a nuestros puertos, sea cual fuere su fecha de salida, con cualquier clase de patente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades marítimas del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 13 de Octubre.)

En atención a las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokoama (Japón), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 21 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del día 21 de Julio último y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de Yokoama, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Galveston (Tejas, Estados Unidos), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes de Galveston que hayan salido después del día 19 de Septiembre último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen a menor distancia

de 165 kilómetros del referido puerto de Galveston.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 16 de Octubre.)

SUBSECRETERIA.

Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos del Ejército a quienes se refieren los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venideros, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento, y con el fin de que por este Ministerio se disponga la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y se recomiende a las Autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que por las Autoridades a sus órdenes se cumpla la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Márqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 12 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden dirigida a este Ministerio por el de Estado en 27 de Abril último consultando el procedimiento que debe seguirse para la repatriación de los desertores y prófugos residentes en Francia, que voluntariamente se presentan en los Consulados de la Nación en demanda de socorros para ingresar en el ejército y cumplir sus deberes militares;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Embajador de S. M. en París, ha tenido á bien disponer que por el citado Representante se circulen las órdenes convenientes á dichos Consulados, para que cuantos individuos sujetos á responsabilidad del servicio militar se les presenten, sean concentrados en Marsella, Cete, Burdeos, Rouen y El Havre, facilitándoles los socorros correspondientes, que serán satisfechos con aplicación al capítulo de imprevistos. Embarcados dichos individuos y puesto á disposición de las Autoridades españolas de los puntos de desembarque, se harán éstas cargo de los prófugos y desertores, facilitándoles pasaje por vía férrea y marítima por cuenta del Estado, y los socorros que necesiten hasta el punto en que resida la Autoridad militar más próxima á la que serán presentados por la pareja de la Guardia civil que ha de acompañarles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1897.

CORREA

Señor.....

(Gaceta 16 Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2354

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897 Á 1898

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	5685'33
2.º	Servicios generales.	2315'83
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	289'91
5.º	Instrucción pública.	6756'57
6.º	Beneficencia.	40.252'00
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	833'33
9.º	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	2416'66
12	Otros gastos.	2144'83
13	Resultas.	"
14	Ampliación.	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"
16	Devoluciones.	"
	Total.	62.286'12

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y dos mil doscientas ochenta y seis pesetas doce céntimos.

Palma 9 de Octubre de 1897.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 2355

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del soldado Antonio Piña Pomar núm. 381 del cupo de Felanitx para el reemplazo de 1895, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre impedido contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumpli-

miento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 382, 383 y 384, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 18 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2356

TESORERIA DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

En virtud de las atribuciones que le conceden las Reales órdenes de 14 de Febrero de 1889 y 15 de Abril de 1890, el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 13 del actual ha tenido á bien nombrar agente ejecutivo interino por el ramo de impuestos de la 2.ª Zona de Palma á D. Luis Ladaria para mientras se halle vacante la referida Zona.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes á quienes pueda interesar. Palma 16 Octubre de 1897.—El Tesorero, Francisco Gimenez.

Núm. 2357

Con esta fecha el agente ejecutivo interino por el ramo de impuestos de la 2.ª Zona de Palma ha tenido á bien designar para auxiliares de dicha agencia á los señores D. Antonio Canellas y Coll y don Damian Más y Beltran.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 Octubre de 1897.—El Tesorero, Francisco Gimenez.

Núm. 2358

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión que celebrará el Ayuntamiento el día 6 de Noviembre se efectuará el 9.º sorteo de Obligaciones municipales para designar las sesenta y seis que han de ser amortizadas en metálico el día 1.º de Enero próximo.

Desde el día siguiente al del sorteo las Obligaciones premiadas serán admitidas por su valor nominal en pago de arbitrios municipales.

Palma 19 Octubre de 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Núm. 2359

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 6 de Noviembre se efectuará el 13.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo.

Palma 19 Octubre 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Núm. 2360

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Hallándose detenida una oveja en el corral municipal de esta villa, se hace saber que si no se presenta quien acredite ser su dueño á recogerla, se venderá en esta Alcaldía en pública subasta el día 25 del actual á las diez de su mañana.

Porreras 18 Octubre de 1897.—El Alcalde, Gabriel Mora.

Núm. 2361

ALCALDIA DE SANSELLAS

Reemplazos.—Instruyéndose expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, hace más de 10 años, de Juan Tomás Amengual, á instancia de su consorte Apolonia Cayetana Expósito, padres del mozo del Reemplazo de 1897, Juan Tomás Llabrés, se publica el presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y particulares, a quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó hayan adquirido del referido ausente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á los efectos prevenidos por el párrafo 3.º art. 100 de dicho Reglamento.

Sansellas 18 Octubre de 1897.—El Alcalde, Sebastián Garau.

Relación de los datos suministrados por la madre del mozo Juan Tomás Llabrés.

Juan Tomás Amengual, casado, carpintero, de 42 años de edad; estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular.

Núm. 2362

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, el cual se forma á los efectos del art. 109 de la Ley orgánica Municipal.

Ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero una instancia presentada á este Ayuntamiento por D. Juan Tomás Pastor para levantar una pared en una finca de su propiedad que linda con la carretera de Palma á Porto-Colom.

Se leyeron los extractos de las sesiones de los meses de Enero á Agosto último y fueron aprobados.

Ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de baja del padron de vecinos de esta villa á la familia de D. Bartolomé Sastré Férrer, por haber sido alta en el de Santañy.

Fué cedido un solar del Cementerio Católico á Sebastian Oliver Servera, para la construcción en él de una sepultura.

Se dió cuenta del expediente de responsabilidad subsidiaria que se sigue contra los Señores Concejales que formaron el Ayuntamiento en ejercicio el año 1893, dándose lectura á una solicitud presentada por estos en contestación á la notificación que se les hizo en virtud del acuerdo tomado en la sesión de día 1.º Agosto último, y despues de discutida detenidamente, á propuesta del Sr. Taberner y como cuestión de previa resolución antes de declarar la consiguiente responsabilidad, se acordó, notificar el expediente de referencia á los herederos legales de don Juan Coll Mulet que son la viuda de este D.ª Catalina Contestí Monserrat y sus hijos D. Juan, Antonio, Miguel, Margarita, Catalina y Maria Coll Contestí, para que, como representantes de su difunto esposo y padre respectivamente, manifiesten lo que tengan por conveniente en contra de las liquidaciones practicadas en el mismo y respecto á su responsabilidad.

Ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se dió cuenta de una instancia de don Miguel Más Duran solicitando el debido permiso para edificar una barriada de casas en «Son Mir,» y la Corporación acordó exponer al público por término de ocho días el plano y proyecto presentado con anuncio en el BOLETIN, pasado este plazo remitir el expediente con las reclamaciones presentadas al Arquitecto Provincial para su dictamen, debiendo interesarse despues de la Junta Municipal de Sanidad que informe sobre las condiciones del lugar en que se proyecta la Barriada.

Fueron resueltas las reclamaciones producidas al proyecto del reparto de la Prescripción personal del corriente año.

Ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo el nombramiento y designación de varios mozos para declarar en un ex-

pediente de exención del servicio militar del recluta Mateo Miguel Coll.

Se acordó ceder un solar en el Cementerio Católico á Juan Cardell Caidés para la construcción de una sepultura.

Se acordó la celebración de festejos para el día de la última feria, nombrandose á una Comisión para que entienda de ellos.

Lluchmayor 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mateo Rigo.—P. A. D. A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2363

D. Lorenzo J. de Sanchez Cotorruelo, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Isern Serra alias Poquet, hijo de Sebastian y de Isabel, casado con Catalina Cladera, natural y vecino de La Puebla, de treinta y cinco años, labrador, con instrucción y antecedentes penales, para que dentro del término de quince días á contar de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia á fin de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre resistencia á un agente de la autoridad.

Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y con las seguridades debidas disponga su traslación á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Palma á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Lorenzo J. Sanchez.—Juan Alcover.

Núm. 2364

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos que se dirán recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instados por D. Jaime Dubiá y Casanovas, pintor, vecino de ésta, en concepto de apoderado de D. Luis de San Simon y Ortega, Conde de San Simon, defendido por el letrado D. Antonio Font y Sbert y representado por el procurador D. José María Zavaleta, contra D.ª Ana María Torrens y Llabrés y doña Antonia Torrens y Perelló ó sus herederos si hubieren fallecido y contra las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés (a) Toeré, sin defensa ni representación en autos á quienes se les hacen las notificaciones en los estrados del Juzgado, sobre extinción y cancelación de cierto censo, y Resultando etc.—Considerando etc.—Se declara totalmente exunguido el censo de pensión anual treinta y dos libras mallorquinas á que estuvo afectá la casa descrita en el resultando primero á favor de los herederos de Bartolomé y Miguel Llabrés y se manda la cancelación en el Registro de la Propiedad de la mención que del mismo censo se hizo en el asiento de diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y en la inscripción segunda de la finca señalada con el número cuatrocientos siete de la Sección del Distrito de La Lonja, con equivocación en la última de la cantidad de la pensión que se dijo ser de treinta y cuatro libras, así como de cualesquiera otras menciones ó inscripciones de dicho censo que resulten en el Registro, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de este partido. Y publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio,

mandó y firmó.—F. Augusto Corral.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Enrique Bonet.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á D.^{na} Ana María Torrens y Llabrés y D.^{na} Antonia Torrens y Porelló ó á sus herederos si hubieren fallecido y á las demás personas que lo sean de don Bartolomé y D. Miguel Llabrés (a) Toeré, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia antes expresada, en Palma de Mallorca á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2365

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen por ante el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á nombre de D. Pedro Antonio Magraner y Jordá, vecino de esta ciudad, contra Catalina Coll y Vives, cuyo domicilio se ignora, ha recaído la sentencia que dice así, el encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á nueve Octubre de mil ochocientos noventa y siete, habiendo visto el Sr. D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Antonio Magraner y Jordá, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta capital, dirigido por el abogado D. José Socias y representado por el procurador D. Juan Fiol contra Catalina Coll y Vives de ignorado paradero, sin defensa ni representación por no haber comparecido en los autos, sobre pago de mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte y cuatro céntimos, intereses y costas; y Resultando que...—Fallos: Que mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Pedro Antonio Magraner y Jordá de la suma de mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte y cuatro céntimos, intereses legales desde dos de Agosto último, á razón del seis por ciento y que vencieren y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago á todo lo que se condena á Catalina Coll y Vives. Y en atención á la rebeldía de ésta, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación, si por la parte demandante no se solicita que se le notifique personalmente. Así lo pronunció, mandó y firma el antedicho Sr. Juez.—F. Augusto Corral.»

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto.

Palma once Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2366

Por este tercer edicto y en virtud de providencia de once de este mes, se sacan á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa situada en la villa de Santa Eugenia sitio El Puget, señalada con el número treinta y dos de una calle nueva sin nombre, que mide ciento sesenta y cinco metros cuadrados con sus dependencias inclusive, titulada Can Danits, que linda por la derecha entrando con otra de Rafael Crespi, por la izquierda con la de Antonio Bibiloni y por el fondo con calle sin nombre conocida por Can Danits, á cuya casa vá anejo un corral situado enfrente de dicha casa al otro lado de la calle, de estensión de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, justipreciado todo en junto en tres mil seiscientos pesetas.

Una porción de tierra en el término de dicha villa, titulada Can Fava, de estensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y

una centiáreas, cinco mil quinientos noventa y dos diez milésimos, y confina al Norte con tierra de Gabriel Bibiloni, al Sur con la de Sebastian Roca, al Este con camino de la Torre y al Oeste con tierras de Jaime Capó, justipreciada en ciento sesenta pesetas.

Y otra porción de tierra viña, denominada Es Viñet y tambien La Torre, de cabida de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, siete mil setecientos treinta y seis diez milésimos, sita en el término de la referida villa, lindante al Norte y Sur con tierra de Miguel Sureda, al Este con las de Antonio Mudoy y al Oeste con las de Francisca Ana Bibiloni; justipreciada en trescientas pesetas.

Cuyos inmuebles han sido embargados á Sebastian Oliver y Cañellas en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue Antonio Oliver y Aloy; y queda señalado para su remate el día quince de Noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, que los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en un certificado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos por los licitadores, con los cuales tendrán que conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros y que los gastos de subasta, remate, otorgación de escritura y demás que ocasiona el traspaso, serán de cargo del rematante.

Palma trece Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2367

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el procurador D. José María Zavaleta á nombre de D. Pedro Juan Aguiló y Forteza vecino de esta ciudad, contra D. Matías Estados y Pastor vecino de la villa de Sóller, sobre pago de cantidad; fué objeto de embargo la finca especialmente hipotecada que consiste en una casa y corral, sita en la villa de Sóller, calle de las Almas número cinco, que ha resultado quedar traspasada á D. Francisco Estados y Pastor.

En su consecuencia para proseguir el juicio contra el tener poseedor, se hizo saber á los herederos del mismo que son sus hijos D. José, D. Juan y D. Amador Estados y Santandreu por haber fallecido aquél, que comparecieran ante este Juzgado dentro el término de treinta días, á manifestar si aceptaban ó repudiaban la herencia de su padre en que habían sido instituidos, en su testamento que otorgó día siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro ante el Notario D. José Llambías; y como los antedichos herederos no comparecieron ha hacer la manifestación indicada dentro el término señalado á instancia del ejecutante en providencia de veinte y nueve de Septiembre último, se les ha tenido por aceptada la sustitución de herederos propietarios hecha por su padre en su referido testamento.

Y en atención á que los indicados don José, D. Juan y D. Amador Estados y Santandreu son de ignorado paradero, expido el presente edicto que servirá de notificación á los mismos de la antes indicada providencia de veinte y nueve de Septiembre último.

Palma catorce Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2368

Don Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dada en la pieza separada sobre responsabilidad civil del penado en causa sobre robo, Rafael Taltavull Truyol (alias Esteluy) altera procedimiento de apremio sobre pago de las costas declaradas de su cargo en dicha causa; se saca á pública subasta por término de veinte días la finca y objetos que se dirán, quedando señalado para el remate el día veinte y dos de Noviembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á los precios y condiciones que tambien se dirán:

Una finca urbana compuesta de un solar situado en Ciudadela Plaza de Colón sin numerar, lindante á la derecha entrando con solar de Francisco Amengual y Pops, á la izquierda con otra de D. Juan Mercadal y Benjamín y al dorso con la de D. Antonio Sintés; justipreciada en la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas.

Siete garrafas conteniendo caña, palo y aguardiente; en treinta y dos pesetas.

Una garrafa y media de ginebra, en diez y siete pesetas.

Medio barril de vino seco, en diez pesetas.

Doce botellas de licor, en doce pesetas.

Veinte y cuatro botellas vacías, en tres pesetas.

Veinte y seis copas pequeñas de cristal, en nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Diez y seis idem más grandes, en seis pesetas.

Catorce platos para café, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Dos botellas para agua, en una peseta cincuenta céntimos.

Dos botellas barro con una cantidad de licor, en cincuenta céntimos de pesetas.

Cuatro mesas con sobre de mármol, en treinta pesetas.

Otra más grande de forma cuadrada con tapete, en ocho pesetas.

Veinte sillas de pino usadas, en diez pesetas.

Un reloj de pared ovalado, en diez pesetas.

Dos colgadores, en una peseta veinte y cinco céntimos.

Siete cuadros con crómos, en cinco pesetas.

Dos bancos con respalda, en quince pesetas.

Un barril pequeño vacío, en una peseta.

Un quinqué, en una peseta.

Un mostrador, en quince pesetas.

Y unos estantes de madera, en cinco pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de vender el remate á un tercero.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, proviniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna recla-

mación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

1.^a Serán de cargo del comprador todos los gastos de la subasta y remate incluso los de la escritura de traspaso de la aludida finca.

Dado en Mahón á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Zaldívar.—Juan tremol.

Núm. 2369

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber á D. Nicolás Brondo y Bellet cuyo paradero se ignora, que en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo por D. Antonio Marqués y Marqués hoy sus herederos á instancia de D. Gabriel Juan Ribas comprador de la casa rematada en dichos autos, se practicó la siguiente liquidación:

«Liquidación de los intereses que forma el infrascrito Escribano en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia.

Por los intereses al cuatro por ciento anual de diez y ocho mil pesetas desde 14 Enero de 1893 á 27 Enero de 1894, importan setecientos cuarenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos. 745'64

Los intereses al mismo tipo de la cantidad de ciento dos mil seiscientos pesetas treinta y cinco céntimos devengados desde 11 de Noviembre de 1893 á 27 de Enero de 1894, importan ochocientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos. 866'40

Suma total. 1612'04

Esta es la liquidación que he formado y firmo. S. E. ú O. en Palma á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Gazá.»

De cuya liquidación se ha conferido vista al ejecutado por término de tercero día, para que la impugne si quisiere.

Palma quince Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastian Gazá.

Núm. 2370

D. Andrés Tuells y Pujol, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de esta Ciudad y á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, calle de San Vicente número seis, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace público por medio de este edicto, advirtiéndose á los aspirantes que á la solicitud deberán acompañar precisamente los documentos que determina el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno en su artículo trece.

Ibiza once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Andrés Tuells.—Por su mandato, Juan Tur Riera, Secretario.

Núm. 2371

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agent Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 18 de Octubre de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de de Octubre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal,

recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le destarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 19 de Octubre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes,
bienes embargados y cargas
preferentes conocidas.

Valora-
ciones
= Pesetas.

D.^a María Plá Alemany.—Una finca Urbana en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad calle 14 número 10 y 12 consistente en dos botigas, lindante por la derecha con casa de Francisco Flexas, por la izquierda con la de María Oliver y por el fondo con la de la espre-sada María Oliver. 667

D. Sebastián Roca Enseñat.—Por una casa botiga sita en la calle 17 señalada con los números 9 y 52 de la manzana 4.^a del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad. Linda por la derecha entrando con casa de Juan Pujol, izquierda con propiedad de María García y por el fondo con la calle de S. Magin. 450

D. Miguel Frau Verdera.—Una finca Urbana en la Zona 1.^a cuartel 6.^o el Caragol del término de Palma. Linda por la derecha y parte superior con propiedad de Margarita Cunill, por la izquierda con la de Juan Planas y por el fondo con la de herederos de Margarita Planas. 167

Núm. 2372

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de esta Capital una plaza de Ayudante dotada con el haber anual de 1,500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme á las reglas establecidas en R. O. de 28 de Mayo de 1895, insertas en la *Gaceta* de 16 de Junio del mismo año.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.^o Haber cumplido 21 años de edad.
- 4.^o Tener el Título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

El Tribunal será nombrado por el Rector y se compondrá de tres profesores numerarios de la Escuela, designados por la Junta de Profesores de la misma y de dos Profesores mercantiles designados por el Rector.

Los ejercicios serán tres y se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primer ejercicio consistirá: en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del Castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiere al Presidente de Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la Carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad. El plazo para presentarlas será de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, espirando á las dos de la tarde del día que termine. Si éste fuere festivo se considerará como día de término el siguiente.

Barcelona 12 de Octubre de 1897.—El Rector, M. Durán Bas.

Núm. 2373

COMANDANCIA DE IBIZA

Relación nominal filiada de los individuos que cumplirán diez y nueve años de edad en el próximo venidero y se hallan inscritos en las listas marítimas de esta provincia.

Antonio Colomar y Serra, de Juan y Francisca.

Bartolomé Guasch y Vich, de Francisco é Isabel.

Vicente Mayans y Mayans, de José y Esperanza.

José Ferrer y Costa, de Vicente y María.

Vicente Iern y Cardona, de Juan y María.

Bartolomé Mayans y Mayans, de Juan y Catalina.

Vicente Mayans y Mayans, de Bartolomé y Esperanza.

Antonio Cardona y Riera, de José y Margarita.

Juan Roig y Torres, de Vicente y Margarita.

Antonio Prats y Navarro, de Miguel y Josefa.

Juan Mari y Iern, de José y María.

Vicente Torres y José, de José y María Josefa.

José Torres y Costa, de Antonio y María Magdalena.

Antonio Cardona y Orvay, de Juan y Antonia.

José Mari y Ferrer, de José y María.

Vicente Mayans y Ferrer, de Vicente y María.

Juan Clapés y Escandell, de Juan y Antonia.

Vicente Guasch Roig, de Juan y Josefa.

Guillermo Planas y García, de Jorge y María.

Bartolomé Tur y Ribas, de José y María.

Cárlos Tur y Ferrer, de Cárlos y María.

Eustaquio Senti y Torres, de Mariano y Juana.

Antonio Escandell y Mari, de Antonio y Catalina.

José Torres y Ramon, de Francisco y Francisca.

Isidro Escandell y Ribas, de Isidro y Francisca.

Antonio Torres y Mari, de Antonio y María.

José Ros y Escandell, de Bartolomé y Rita.

Antonio Tur y Escandell, de José y María.

José Mari y Planells, de José y Catalina.

José Mayans y Serra, de Vicente y Catalina.

Antonio Canals y Costa, de Juan y Eulalia.

Federico Guasch y Borrás, de Jaime y Antonia.

Pedro Costa y Torres, de Juan y María.

Victoriano Boned y Riera, de Vicente y Francisca.

José Tur y Guasch, de José y María.

Francisco Juan y Ferrer, de José y María.

Antonio Ros y Torres, de Bartolomé y Catalina.

Francisco Torres y Mayans, de Juan y Vicenta.

Vicente Escandell y Mari, de José y María.

José Pineda y Riera, de Juan y Angela.

Vicente Mayans y Torres, de Francisco y María.

Vicente Torres y Cardona, de Domingo y Margarita.

Antonio Torres y Roig, de Juan y María.

José Tur y Serra, de Vicente y Francisca.

Antonio Mesquida y Pujol, de José y Juana.

José Torres y Torres, de Vicente é Isabel.

Antonio Prats y Riera, de Vicente y Francisca.

Antonio Juan y Cardona, de Bartolomé y María.

Diego Rey y Torres, de Maximino é Isabel.

Jaime Vicaria Iern, de Salvador y Juana.

Andrés Juan y Tur, de Andrés y Eulalia.

José Costa y Ramon de Miguel y Esperanza.

Mariano Serra y Iern, de José y María.

Juan Boned y Cardona, de Juan y María.

Antonio Vadell y Ribas, de Antonio y Francisca.

Bartolomé Escandell y Cardona, de Pedro y María.

José Tur y Torres, de Juan y Catalina.

Vicente Noguera y Ribas, de Vicente y Josefa.

Antonio Sellaras y Juan, de Antonio y Catalina.

Pedro Juan y Mari, de Vicente y Esperanza.

Francisco Mari y Mari, de José y Juana.

José Riera y Serra, de Francisco y Josefa.

Mariano Cladera y Cardona, de Mariano y María.

Antonio Mayans y Torres, de Pedro y Josefa.

José Mari Torres, de Antonio y María.

Vicente Ferrer y Guasch, de Antonio y María.

Juan Riusech y Tur, de José y Josefa.

Antonio Rosselló y Boned, de Antonio y María.

Antonio Tur y Tur, de Mariano y María.

Ibiza 17 de Octubre de 1897.—José Auriolos.

Relación nominal filiada de los individuos que cumplirán veinte años de edad en el próximo venidero y se hallan inscritos en las listas marítimas de esta provincia.

Jaime Guasch Mari, de José y Eulalia.

Miguel Juan y Escandell, de Rafael y Rita.

Juan Costa y Ferrer, de Jaime y Catalina.

Vicente Escandell y Ferrer, de Vicente y Rita.

Juan Torres y Mari, de Juan y Antonia.

Juan Torres y Tur, de José y María Francisca.

Juan Colomar y Pujol, de Antonio y Antonia.

Mariano Serra y Ferrer, de Juan y Catalina.

José Ferragut y Escandell, de José y Esperanza.

José Ferrer y Torres, de José y Agustina.

Lorenzo Pujol y Costa, de Lorenzo y Margarita.

Antonio Riera y Mari, de Juan y Francisca.

Vicente Ferrer y Mayans, de José é Isabel.

Vicente Serra y Ferrer, de José y Catalina.

Antonio Serra y Roig, de Vicente y Manuela.

Antonio Mayans y Ferrer, de Vicente y María.

Antonio Torres y Guasch, de Antonio y Catalina.

Vicente Castelló y Mayans, de Juan y Vicenta.

Bartolomé Mari y Mari, de José y Esperanza.

Francisco Mayans y Costa, de Francisco y Francisca.

Juan Juan y Mayans, de Juan y María.

José Colomar y Mayans, de Jaime y Esperanza.

Antonio Escandell y Escandell, de José y María.

José Vadell y Hernandez, de Tomás y María.

Antonio Torres y Torres, de Juan y Esperanza.

Vicente Ferrer y Juan, de José y María.

Juan Mayans Mayans, de Pedro y Rita.

José Maestre y Zaragoza, de Tomás y Ana María.

Bartolomé Ribas y Mari, de Antonio y Catalina.

Antonio Riera y Roig, de Sebastian y Antonia.

Vicente Mayans y Guasch, de José y Francisca.

Juan Mari y Torres, de Juan y María.

José Iern y Torres, de Juan y María.

José Mayans y García, de José y Catalina.

José Tur y Mari, de José y María.

Vicente Verdera y Colomar, de Vicente y María.

Antonio Tur y Tur, de José y Josefa.

Antonio Riera y Escandell, de Antonio é Ignacia.

Antonio Ribas y Riera, de Miguel y Salvadora.

Antonio Ramon y Planells, de Antonio y Eulalia.

Pedro Juan Antonio, de Incógnitos.

Antonio Ferrer Mari, de Juan y Eulalia.

Juan Mari y Colomar, de Pedro y Catalina.

Antonio Burrut y Tur, de Juan y Teresa.

José Cardona y Riera, de José y Catalina.

Juan Prats y Ferrer, de Juan y Ana María.

Antonio Coll y Costa, de Andrés y María Josefa.

Juan Mari y Mayans, de Juan y Francisca.

José Mayans y Tur, de José y Rita.

José Castelló y Mayans, de Antonio y María.

Juan Planells y Roig, de Juan y Esperanza.

Ibiza 17 de Octubre de 1897.—José Auriolos.

Núm. 2374

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Noviembre próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes, debiendo entregar muestras.

Mahón 14 de Octubre de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram) y paja larga.

Núm. 2375

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Noviembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes, debiendo entregar muestras.

Mahón 14 de Octubre de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña y sal.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA